



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, Y DE RECURSO AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Nacional del Agua, a los 43 Ayuntamientos de la entidad, y a los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado estatales, intermunicipales y municipales, a fortalecer las acciones de prevención y sanción por contaminación de los cuerpos de agua de la entidad, y a realizar las acciones necesarias para su saneamiento***, promovida por el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y v); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar a las autoridades competentes en materia de agua, alcantarillado y saneamiento, a fin de que en el marco de sus respectivas competencias, refuercen y fortalezcan las acciones de prevención y sanción por contaminación de cuerpos de agua de la Entidad, y a realizar las acciones necesarias para su saneamiento.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, el promovente de la acción legislativa enfatiza que del agua disponible en el planeta, solamente el 2.5 por ciento es dulce. De este volumen sólo el 0.3 por ciento se localiza en cuerpos de agua superficiales, tales como ríos, arroyos, lagos, lagunas, presas y humedales; que juegan un papel preponderante en los ecosistemas y en consecuencia, para los seres humanos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, indica que actualmente, un tercio de la población mundial padece escasez de agua, y un sexto, no tiene acceso a una fuente limpia de agua, a menos de kilómetro de su casa y el cincuenta por ciento de los habitantes de países en desarrollo no tienen acceso a un sistema de saneamiento.

En este sentido, señala que el acelerado incremento demográfico y el cambio climático son factores que inciden directamente sobre la cantidad y calidad del agua, y propician que este recurso sea un bien cada día más escaso, e incluso, motivo de conflictos y tensiones.

El promovente expone que según la OCDE, para 2050 la disponibilidad de agua dulce será aún más restringida ya que un 40 por ciento de la población mundial vivirá en cuencas con severos problemas de escasez.

Por otra parte, la contaminación de los cuerpos de agua es cada vez más frecuente, y es causa de aproximadamente el 3.1 por ciento de las muertes de personas en el mundo, sobre todo, en países en desarrollo.

De igual manera, manifiesto que la contaminación afecta directamente a las personas que habitan cerca de los ríos, lagos y otros afluentes, provocándoles daños a su salud y sus fuentes de alimentos.

En razón de lo anterior, apunto que son tres las principales fuentes de contaminación de los recursos hídricos: las aguas residuales municipales: generadas en nuestras casas, el trabajo y lugares públicos; los lixiviados de los basureros: líquidos producidos por la descomposición de la basura y que se filtran al suelo; y las aguas residuales de las actividades productivas: principalmente de la industria, agricultura y actividad minera, que pueden contener toda una serie de sustancias tóxicas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala el promovente que en Tamaulipas, al menos 22 municipios realizan descargas de aguas residuales sin tratar a los ríos, por lo que es apremiante actuar, en cuidado de nuestros cuerpos de agua.

Finalmente, argumentan que datos de la Comisión Nacional del Agua, *CONAGUA*, indican que la cobertura de saneamiento del agua residual es del 57.5 por ciento, en promedio.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez realizado el análisis correspondiente a la acción legislativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, resaltamos que es importante subrayar la loable intención de la parte promovente, toda vez que una de las prioridades del Estado lo es la protección, conservación y cuidado del agua en favor de los tamaulipecos.

Cabe señalar que la preocupación superior del iniciador de la acción legislativa se ciñe a intensificar las acciones para sancionar a aquellas personas que contaminan los cuerpos de agua y a ejercer acciones de saneamiento de la misma.

En ese sentido la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas señala en su artículo 92 que las infracciones a dicha ley se sancionarán por el Ayuntamiento, por los organismos operadores y, en su caso, por la Comisión Estatal del Agua, especificándose en el artículo 91 fracción XVIII que constituye una infracción cometida por cualquier persona al ordenamiento de mérito, transgredir o incumplir lo dispuesto en la ley de referencia.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Toda vez que ha quedado especificado la competencia de las autoridades señaladas en el proyecto del exhorto que se pretende realizar, se manifiesta que nos encontramos a favor de la presente acción legislativa, puesto que llevar a cabo acciones en contra de aquellas personas que contaminen cuerpos de agua es una asignatura que se encuentra pendiente en Tamaulipas, ya que gozar de aguas limpias es de gran importancia para la conservación y protección del medio ambiente, la fauna y de la propia vegetación que vive en ellos.

La contaminación de los cuerpos de agua se ve afectada en virtud de que le son incorporados diversos químicos, microorganismos, aguas residuales y residuos industriales, entre otros, que producen efectos adversos que redundan en la calidad del agua convirtiéndola en un recurso líquido que se vuelve inútil para muchos de sus usos.

Los contaminantes en el agua pueden causar incontables daños a la salud humana y el equilibrio de los ecosistemas. La presencia de nitratos en el agua potable, en algunos casos, puede conducir a la muerte de personas.

Es por ello, que coincidimos con la intención de la parte promovente de realizar el presente exhorto, ya que como bien lo mencionó en su Exposición de Motivos, gran parte de la población no tiene acceso a agua en condiciones lo suficientemente higiénicas para su consumo, por lo que esta acción legislativa busca garantizar una mejor calidad del agua.

Por ello, se debe trabajar en busca de disminuir la afectación que tienen las personas que habitan cerca de ríos, lagos y otros afluentes, ya que como lo mencionó el promovente, el agua contaminada de la que se hacen llegar les provoca severos daños a su salud y a sus fuentes de alimentos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de un estudio realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se determinó realizar modificaciones al proyecto resolutivo que nos ocupa, para únicamente exhortar a los Municipios que no cuentan con plantas tratadoras de aguas residuales, o bien, no se encuentran en condiciones de funcionar normalmente.

Finalmente, nuestra opinión en sentido favorable se justifica en virtud de que estamos ciertos que en nuestro Estado hace falta emprender acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación del agua para el mejoramiento de su calidad, y así elevar su uso y aprovechamiento.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, exhorta a los Ayuntamientos de Padilla, Hidalgo, Aldama, Güémez, Abasolo, Jaumave, El Mante, Soto la Marina, Jiménez, Bustamante, Valle Hermoso, Antigua Morelos, Nuevo Morelos, González, Palmillas, Burgos, Méndez, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Guerrero, San Fernando, Casas, Victoria, Mainero y Villagrán, a fin de fortalecer las acciones de prevención y sanción por contaminación de los cuerpos de agua de la entidad, y a realizar las acciones necesarias para su saneamiento.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre del año 2017.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se exhorta a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Nacional del Agua, a los 43 Ayuntamientos de la entidad, y a los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado estatales, intermunicipales y municipales, a fortalecer las acciones de prevención y sanción por contaminación de los cuerpos de agua de la entidad, y a realizar las acciones necesarias para su saneamiento.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre del año 2017.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se exhorta a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Nacional del Agua, a los 43 Ayuntamientos de la entidad, y a los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado estatales, intermunicipales y municipales, a fortalecer las acciones de prevención y sanción por contaminación de los cuerpos de agua de la entidad, y a realizar las acciones necesarias para su saneamiento.